

**ORDENANZA
REGULADORA DE LA
TASA POR LA
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
DE AGUA POTABLE.**



AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
(Cuenca)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE.-

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 19.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, establece la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

NATURALEZA DEL TRIBUTO

Artículo 29.- El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa al concurrir en la prestación del servicio las características especificadas en el citado artículo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998, de 13 de Julio.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 39.- El presupuesto de hecho que determina la tribuación por esta Tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio de AGUA POTABLE.

SUJETO PASIVO

Artículo 49.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta Tasa.

La posible exigencia de responsabilidad solidaria o subsidiaria procedera, según los casos, atendiendo a los preceptos regulados en los artículos 37 y siguientes de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
(Cuenca)

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podran reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar sera semestral según contador:

- Por consumo:
- Hsta 60 m3 de consumo 25 Ptas/m3.
- Desde 61 a 100 m3 de consumo ... 40 Ptas/m3.-
- A partir de 100 m3 de consumo .. 50 Ptas/m3.

- Por derechos de enganche 2.000 Ptas

Los usuarios estarán obligados a satisfacer semestralmente como cuota fija de mantenimiento la cantidad de 924 Ptas.

DEVENGO

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, pudiendo exigirse el depósito previo del importe de la tasa.

VIGENCIA

Artículo 8º.- La presente Ordenanza surtira efectos a partir del día 1 de Enero de 1.999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

Esta Ordenanza, que consta de nueve artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 1.998.

El Picazo a 6 de Octubre de 1.998

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
(Cuenca)

MEMORIA ECONOMICO-FINANCIERA DE LA TASA POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE.-

Cumpliendo las prescripciones del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, el técnico que suscribe formula el presente estudio técnico-económico sobre los costes y rendimientos a efectos de la tasa a que se hace referencia.

A. COSTES DEL SERVICIO

1º Costes directos.

a) Personal	200.000 Ptas.
- Nominas	
- Seguros Sociales	
b) Gastos de material y servicios .	2.650.000 Ptas.
c) Cargas financieras	
d) Amortizaciones	

2º Costes indirectos.

a) Gastos generales de administración imputables al servicio	150.000
--	---------

3º Costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo futuro del servicio según proyecto y presupuesto aprobados.

0 Ptas.

B. INGRESOS DEL SERVICIO

1º.- Cálculo de los previstos	3.000.000 Ptas.
-------------------------------------	-----------------

RESUMEN

A. DE COSTES	3.000.000 Ptas.
1) Costes directos	
2) Costes Indirectos	
3) Costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo futuro del servicio según proyecto y presupuesto aprobados	
B) DE INGRESOS	3.000.000 Ptas.



AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
(Cuenca)

C) PROPUESTA SOBRE LA CUOTA.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 24 y 25 de la Ley 39/88 Reguladora de Haciendas Locales, la tarifa cuyo rendimiento cubra los costes del servicio debería ser como máximo según la Ordenanza propuesta.

El Picazo 6 de Octubre - de 1.998



SECRETARIO INTERVENTOR

Jesús Cuesta Cantos

do: Jesús Cuesta Cantos

AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2012, la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Agua Potable y habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, esta queda elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se procede a la publicación íntegra de la modificación del texto de la Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del precitado texto legal, quedando como sigue:

Parte del artículo 61 de la Cuota Tributaria queda redactado como sigue a continuación, quedando el resto del articulado igual que hasta la fecha:

CUOTA TRIBUTARIA.-

Art. 61.- La cantidad a liquidar será semestral según contador:

- Por consumo:

Hasta 40 m³ de consumo: 25 € por semestre, considerándose esta como una cuota fija de mantenimiento

De 40 m³ hasta 100 m³ de consumo: 0,50 €/m³

A partir de 100 m³ de consumo: 0,70 €/m³

- Por derechos de enganche que incluirá la obra necesaria y los materiales será de 350 €.

Se indica que la red de agua municipal sólo podrá ser manipulada y realizar trabajos en ella los empleados Municipales, o personal designado para ello por el propio Ayuntamiento.

El Picazo a 26 de diciembre de 2012

El Alcalde, Angel Javier Sevilla Martínez